



Resistencia, de Febrero de 2023

ORDENANZA N°

VISTO:

El Código Único de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Resistencia - Ordenanza N° 13812-, las nuevas modalidades de acceso al transporte privado de pasajeros y la creciente demanda; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Código Único de Transporte de la Ciudad de Resistencia -Ordenanza N° 13812- regula temas relacionados tanto al transporte público como privado, entre otros.

Que, en su Título XL "del Servicio Privado de Transporte de Pasajeros" establece:

- ✓ Capítulo I Parte General
- ✓ Capítulo II del Servicio de Remises
- ✓ Capítulo III de los Vehículos
- ✓ Capítulo IV del Servicio de Remises Diferenciales
- ✓ Capítulo V del Servicio de Radio
- ✓ Capítulo VI de los Choferes de Remises Diferenciales y Remises
- ✓ Capítulo VII de las Habilitaciones
- ✓ Capítulo VIII de las Penalidades.

Que, la Ordenanza mencionada en los párrafos anteriores, no legisla temas relacionados a las nuevas modalidades de acceso al transporte privado y su forma de utilización.

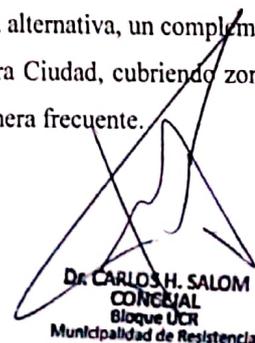
Que, una de estas modalidades estaría constituida por el uso Transporte a través de Plataformas Electrónicas; plataformas digitales para transporte de pasajeros aplicaciones (Apps) que permiten realizar diversas tareas y acceder a servicios de manera más eficiente y dinámica; podría mencionarse entre ellas a UBER, Easy Taxi -Cabify, Beat entre otros, algunas de las cuales ya son utilizadas en diferentes Ciudades de nuestro País.

Que, las plataformas constituyen la modernización del servicio, ofreciendo de esta forma mayor bienestar a los usuarios y un avance a las nuevas tecnologías.

Que, esta modalidad permitiría conectar a pasajeros y conductores, utilizando la tecnología del GPS para que así ambos puedan estar informados sobre la ubicación del otro, como también calcular el tiempo de arribo y viaje.

Que, ambas partes podrán tener mayor seguridad, ya que tendrán acceso a los datos uno de otro, podrán calificarse mutuamente, y además por este medio los pasajeros deberán ser asignados sólo a autos registrados.

Que, estas aplicaciones vendrían a ser una alternativa, un complemento accesible y asequible a la red de transportes ya existentes en nuestra Ciudad, cubriendo zonas periféricas y horarios en los que no hay servicios de transporte de manera frecuente.



Dr. CARLOS H. SALOM  
CONCEJAL  
Bloque UCR  
Municipalidad de Resistencia

Que, además se brindarían más oportunidades laborales, mayor oferta en movilidad urbana y la posibilidad de generar ingresos a sectores excluidos.

Que, por ello, se derribarían barreras de ingreso al mercado laboral tradicional y se ofrecería alta flexibilidad en modalidad de trabajo.

Que, es necesario que se articule políticas públicas que acompañen y contemplen el rubro bregando intereses de los diferentes estratos de la sociedad.

Que, la innovación tecnológica atraviesa distintos aspectos de la vida cotidiana, implicando cambios en los hábitos y comportamientos de los ciudadanos, y en relación a la movilidad, las nuevas modalidades de acceso al transporte privado ya son un hecho, instalándose para reflejar ciudades inteligentes. De allí, la necesidad de promover la utilización de las mismas.

**POR ELLO**

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1º) MODIFICAR** el título XL “del Servicio Privado de Transporte de Pasajeros Capítulo I Parte General artículo 487 Definiciones - Ordenanza N° 13812- e incorporar:

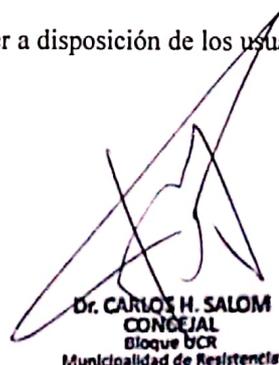
“c- Transporte a través de Plataformas Electrónicas, es el Servicio que, con base en el desarrollo de tecnologías de dispositivos móviles, utilizando el sistema de posicionamiento global y plataformas independientes, permite conectar a usuarios que lo demanden, punto a punto, con conductores que ofrecen dicho servicio mediante el uso de la misma aplicación, para celebrar un contrato en los términos del artículo 1280 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación. Este transporte oneroso de pasajeros constituye una actividad privada de interés público cuyo cumplimiento se regirá por las disposiciones del Código Único de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Resistencia y por la reglamentación que dicte la autoridad de aplicación.”

**Artículo 2 º)** Será autoridad de aplicación el departamento Ejecutivo Municipal.

**Artículo 3º)** Crear el registro de vehículos de los prestadores del servicio, de los prestadores y de las empresas de transporte privado por plataforma electrónica y de las plataformas electrónicas utilizadas por estas, el que deberá ser público.

**Artículo 4º)** La autoridad de aplicación tendrá a su cargo la creación del registro mencionado en el artículo 3º, así como la inspección de los servicios que se presten a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 5º)** Las plataformas electrónicas deberán poner a disposición de los usuarios un sistema para la evaluación de la aplicación y los conductores.

  
**Dr. CARLOS H. SALOM**  
CONCEJAL  
Bloque UCR  
Municipalidad de Resistencia

**Artículo 6º)** Los prestadores y vehículos habilitados para el servicio de radio taxi o de remis podrán incorporarse a este servicio cumpliendo con las condiciones impuestas en la regulación de su categoría, como excepción a las condiciones generales que regulan esta modalidad.

**Artículo 7º)** Incorporar al Código Único de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Resistencia:

I. Obligaciones y requisitos de los prestadores de servicios:

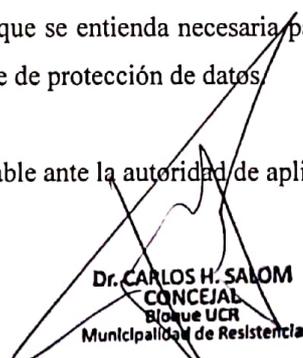
- a- Mantener el vehículo prestador del Servicio en perfecto estado de funcionamiento;
- b- Realizar la inspección técnica periódica del vehículo en el plazo que establezca la reglamentación.
- c- Contar con Póliza de Seguro para Vehículos Intervinientes en un servicio Convenido por Intermedio de una Plataforma Tecnológica, con una Compañía de Seguros autorizada para operar en la República Argentina, establecido por la Resolución 615/19 de Superintendencia de Seguros de la Nación, o la que en el futuro la reemplace.
- d- Contar con Oblea identificatoria de la Empresa Privada de Transporte Privado por Plataforma Electrónica con la que opera, la que deberá colocarse en un lugar visible, reuniendo los requisitos que establezca la reglamentación.

II. Obligaciones y requisitos de los conductores:

- a- Contar con Licencia Nacional de Conducir profesional otorgada por el Municipio de la Ciudad de Resistencia;
- b- Aceptar viajes despachos únicamente por las plataformas habilitadas por la Autoridad de Aplicación en la que esté debidamente registrado el vehículo;
- c- Permitir y facilitar el acceso de canes guías y de asistencia que acompañen a personas con discapacidad.
- d- Contar con certificado de Buena Conducta de la Policía del Chaco, actualizado una vez al año.
- e- Poseer Libre Deuda expedido por la oficina de Patente de Municipalidad de Resistencia.

III- de las Obligaciones de las Empresas de Transporte Privado por Plataforma Electrónica:

- a- Poseer habilitación Comercial expedida por el Municipio.
- b- Garantizar que toda la operativa de las mismas cumpla con la legislación aplicable.
- c- Inscribirse en el registro creado en el art. 4 de la presente ordenanza.
- d- Asignar viajes únicamente a los vehículos y conductores que se encuentren registrados en cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza y su reglamentación.
- e- Proporcionar a requerimiento de la autoridad de aplicación toda información veraz, necesaria y útil en los tiempos y formatos que se requiera para conocer la identidad de los conductores, sus datos individualizantes y los recorridos efectuados por cada vehículo, los montos cobrados y cualquier otra información que se entienda necesaria para ejercer sus potestades, cumpliendo con la normativa vigente de protección de datos.
- f- Contar con un libro de quejas virtual.
- g- Designar un apoderado o representante responsable ante la autoridad de aplicación.

  
Dr. CARLOS H. SALOM  
CONCEJAL  
Bloque UCR  
Municipalidad de Resistencia

h- Contar con un mínimo de cinco (5) vehículos para la prestación del servicio.

**ARTICULO 8º)** La autoridad de aplicación, será la responsable de confeccionar el reglamento final para el transporte a través de plataformas electrónicas y deberá ser aprobado por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Resistencia e incluido en el Código Único de Transito de la Ciudad de Resistencia.

**ARTÍCULO 9º).** - REFRENDE la presente el Señora Secretario del Concejo Municipal. -

**ARTÍCULO 10º).** -REGÍSTRESE, notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal para Promulgación y Publicación en el Boletín Oficial Provincial, y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas, cumplido, archívese. -

  
Dr. CARLOS H. SALOM  
CONCEJAL  
Bloque UCR  
Municipalidad de Resistencia